



## RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN CENTROS DE MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE TOLEDO

Número de expediente: @2024/005098

**Objeto:** Contrato de concesión del servicio de animación sociocultural en centros de mayores dependientes de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo.

### Necesidad administrativa a satisfacer:

La necesidad administrativa específica a satisfacer es proporcionar principalmente a las personas asistentes a los citados centros unos servicios de animación sociocultural más económicos, cercanos y directos, dada su importante demanda y la contribución que el citado servicio hace a su bienestar, mediante la prevención y el mantenimiento de las facultades físicas y cognitivas, fomentando la autonomía personal por medio de la participación activa y el descubrimiento de nuevas habilidades sociales, de los mayores usuarios de los centros de mayores de:

- CENTRO DE MAYORES DE AÑOVER
- CENTRO DE MAYORES DE ILLESCAS
- CENTRO DE MAYORES DE OCAÑA
- CENTRO DE MAYORES DE OROPESA
- CENTRO DE MAYORES DE POLÁN
- CENTRO DE MAYORES DE QUINTANAR
- CENTRO DE MAYORES DE TALAVERA
- CENTRO DE MAYORES DE TOLEDO I
- CENTRO DE MAYORES DE TOLEDO II
- CENTRO DE MAYORES DE URDA

Para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato esta Administración no dispone actualmente de los medios materiales y personales adecuados y suficientes, ni resulta conveniente la ampliación de los mismos.

La firma del contrato otorgará al adjudicatario la autorización necesaria para el aprovechamiento del dominio público que finalizará, en todo caso, cuando finalice el contrato por su cumplimiento o por cualquier otra causa prevista en los pliegos.





En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del Sector Público y en uso de las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido delegadas, conforme a la Disposición transitoria segunda del Decreto 111/2023, de 25 de julio de 2023, donde se establecen las competencias atribuidas a las Delegaciones Provinciales, y en uso de las competencias que en materia de contratación administrativa le han sido delegadas, mediante Resolución de la Consejería de Bienestar Social de 01-08-2019 de delegación de competencias en los Delegados Provinciales (D.O.C.M. nº.155 de 06 de agosto de 2019), modificada por resolución de 29 de abril de 2022 (DOCM nº 83 de 2 de mayo).

### **RESUELVO**

- 1. Aprobar el estudio de viabilidad** de la explotación del servicio de animación sociocultural de los centros de mayores dependientes de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo elaborado al efecto de su contratación administrativa mediante concesión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, e incorporarlo al expediente administrativo de su razón.
- 2. Iniciar el expediente de contratación denominado CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN CENTROS DE MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE TOLEDO.**
- 3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:** Tomando en consideración el estudio de viabilidad de la explotación del servicio de animación sociocultural de los centros de mayores dependientes de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo, los respectivos valores de estimación y presupuestos base de licitación son:





	Valor estimado del contrato	Presupuesto base de licitación
CENTRO DE MAYORES DE AÑOVER	120.780,17 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE ILLESCAS	40.530,49 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE OCAÑA	70.229,21 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE OROPESA	118.190,66 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE POLÁN	131.127,35 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE QUINTANAR	144.213,64 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE TALAVERA	142.001,73 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE TOLEDO I	66.633,03 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE TOLEDO II	71.014,47 €	0 €
CENTRO DE MAYORES DE URDA	66.755,53 €	0 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	971.476,29 €	0 €

El presente contrato de concesión de servicios para los centros de mayores dependientes de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto base de licitación del contrato es de cero euros (**0 €**), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el concesionario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

El valor estimado del contrato se ha calculado considerando el estudio de viabilidad de las explotaciones de los servicios.

El valor estimado del contrato constituye una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 101.1 b) y 3 e) de la LCSP.

El plazo de ejecución será de 2 años a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato, salvo que en el mismo se establezca otra fecha, pudiéndose prorrogar año a año, por un plazo adicional de dos años más, hasta un máximo de 4 años de ejecución total del contrato.

**4. Procedimiento de adjudicación:** En virtud de los artículos 131 y 160 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del





contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento restringido, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV, con pluralidad de criterios para la valoración y consecuente adjudicación del mismo.

**5. Tipo de tramitación:** Ordinaria

**6. Acordar para la valoración de las propuestas dos criterios para la adjudicación del contrato,** de un lado la tarifa a cobrar a los usuarios, y de otro, criterios sujetos a evaluación previa (mediante juicios de valor) por el contratista y que redunden en beneficio de la prestación a favor de los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado art, 145, 3 apartado. e) de la LCSP, y artículo 146, 2 de la LCSP., con preponderancia del primero sobre el segundo.

**CRITERIO I: Plan de trabajo (de 0 a 40 puntos)**

. Este criterio se valorará con un 40% de la puntuación total (de 0 a 40 puntos)

El licitador presentará un “Plan de trabajo” (extensión máxima de 20 folios a doble cara) en el que se expondrán las condiciones, medios materiales adscritos, experiencia en la prestación y/o gestión de servicios similares etc., catálogo de servicios y/o productos, que el ofertante propone, etc. como más adecuadas para conseguir un óptimo funcionamiento. Este concepto será valorado teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general del programa de trabajo, como del proceso puntual y pormenorizado de las actuaciones a llevar a cabo para la prestación del servicio. Asimismo, se valorarán aquellos aspectos, elementos o propuestas innovadoras del proyecto que redundan favorablemente en la calidad e idoneidad de la prestación a ejecutar.

Las ofertas serán valoradas entre 0 y 40 puntos, asignándose 40 puntos de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Programa de actividades a desarrollar, que contendrá una propuesta de las actividades, recursos personales y materiales que se adscriban al contrato, propuesta de horarios, gestión de calidad y recursos humanos. 30 puntos

2.- Gestión administrativa de los usuarios, gestión de la comunicación a los usuarios, plan de atención al usuario, seguimiento de la satisfacción del usuario en el desarrollo de las actividades. 10 puntos





**CRITERIO II: Precio (de 0 a 60 puntos).**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, otorgando puntuación al resto de ofertas de manera proporcional a las mismas, yendo de la oferta más ventajosa a la menos ventajosa. La oferta vendrá conformada por el importe consignado en el anexo III 'modelo de proposición económica'

**7. La tramitación del presente expediente de contratación será tramitada de manera electrónica** en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Será de aplicación el Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, modificado por el Decreto de 8/2021 de 9 de febrero (DOCM 30 DE 15/02/2021).

**8. Excluir la procedencia de la revisión de precios** del contrato al no darse ninguno de los supuestos del artículo 103 LCSP y en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**9. Designar** como responsable del contrato a los/as directores/as de dichos centros de mayores dependientes de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo.

Toledo, a fecha de firma  
EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA  
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Decreto 111/2023, de 25 de julio de 2023

P.D Resolución de 1 de agosto de 2019 (DOCM nº 155, de 6 de agosto) modificada por resolución de 29 de abril de 2022 (DOCM nº 83 de 2 de mayo)

